



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 137-2024-MDP/LC

Pichari, 15 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 125-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 9 de abril de 2024, de la oficina de Gerencia Municipal, Informe N°1237-2024-MDP/GEDS/WLS-G, de fecha 8 de abril de 2024, de la Oficina de Gerencia de Educación, Informe N°039-2024-MDP-GEDS-DPSS-PVL/WGH-R, de fecha 18 de marzo de 2024, del Responsable del Programa de Vaso de Leche, Opinión Legal N° 136-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 27 de febrero de 2024 de Asesoría Legal de la Municipalidad distrital de Pichari, Expediente Administrativo N°2223, de fecha 12 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.11. del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos el de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. El marco legal vigente define los criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños 0-6 años y gestantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, regula que, en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Mediante Ordenanza Municipal N°12-2019-MDP/LC, se aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche Distrito





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Pichari: estableciendo en sus artículos siguientes 8).- la Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche y/o Clubes de Madres es una Organización de carácter autónomo, que funciona de acuerdo a sus propios estatutos, reconocidos mediante Resolución de Alcaldía por la Municipalidad; 9).- los integrantes de la Junta Directiva Distrital deben ser presidentas de los diversos Comités del programa de Vaso de Leche y/o Clubes de Madres del Distrito; 10.- la Organización Distrital y sus Comité tienen derecho a participar en los siguientes procesos de fiscalización, selección, distribución y optimización del Programa de Vaso de Leche, el Reglamento Interno; 13).- el reconocimiento de los miembros del Comité Distrital del Programa de Vaso de Leche y demás componentes de la Organización está a cargo del Titular de Pliego de la Municipalidad, de conformidad con la normativa legal vigente.

Que, mediante Expediente Administrativo N°2223, de fecha 12 de febrero de 2024, por el cual la Sra. Esther Diana Romaní Huamán, solicita reconocimiento de la organización del programa de vaso de leche;

Que, mediante Opinión Legal N° 136-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 27 de febrero de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad distrital de Pichari, Opina que es procedente, reconocer a la nueva junta del comité distrital del programa de vaso de leche para el periodo 2023-2024 conforme a la ordenanza N°12-2019-MDP/LC;

Que, mediante Informe N°039-2024-MDP-GEDS-DPSS-PVL/WGH-R, de fecha 18 de marzo de 2024, el responsable del Programa de Vaso de Leche, sugiere que se continúe con el trámite respectivo y se reconozca a la Junta Directiva Distrital del Programa de Vaso de Leche para el periodo 2023-2024;

Que, mediante Informe N°1237-2024-MDP/GEDS/WLS-G, de fecha 8 de abril de 2024, el Gerente de Educación y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pichari, remite a la Oficina de Gerencia Municipal el Informe solicitando el reconocimiento de la junta directiva del comité distrital de vaso de leche;

Que, mediante Informe N.º 125-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 9 de abril de 2024, de la oficina de Gerencia Municipal, señala que el reconocimiento y organización están a cargo del titular, en merito a ello, emite un informe dirigido a la oficina de pertinente para el reconocimiento mediante acto resolutivo.

De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, y en uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación de la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DISTRITAL DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, para el ejercicio fiscal 2023-2024; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	Esther Diana Romaní Huamán	77468847
Vicepresidenta	Zorayda Velásquez Cerpa	48267652
Secretaria	Lizette Rosaly Rondinel Crespo	46249252
Tesorera	Delfina Huicho Cárdenas	40373393
Vocal 1	Elizabeth Casas Huicho	41996284
Vocal 2	Yulisa Romero Sopanta	77415936
Fiscal	Galia Aydee Muños Eyzaguirre	80017483





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 154-2021-A-MDP/LC de fecha 12 de abril de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que los representantes señalados en el artículo primero actuarán conforme a la normativa del programa del vaso de leche, debiendo desempeñar sus funciones hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, entre otras áreas pertinentes hacer el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

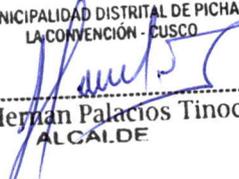
ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité designado en artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNÍQUESE, la presente resolución de alcaldía a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
GM

GEDS
PVL
CAF
Raf. Web
Archeño

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

